

## **NOTA TÉCNICA 1/2019 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁCERES**

**OBJETO DE LA NOTA TÉCNICA:** Se pretende mediante esta nota, tal y como ya se adelantó en la reunión del ejercicio libre de 09/04/2019, informar y aclarar ciertos aspectos que se deben tener en cuenta a la hora de redactar y/o ejecutar los correspondientes proyectos de los que los colegiados, son o puedan ser autores.

Recordamos que según el Art.º 10.1 de la Ley 38/1999 (LOE), el Projectista es el agente que, por encargo del Promotor, y con sujeción a la Normativa Técnica y Urbanística correspondiente, redacta el Proyecto.

Analizada la casuística más significativa derivada del control de los proyectos y dudas planteadas por algunos colegiados resultan las siguientes aclaraciones:

### **1.-CÓDIGO TECNICO DE LA EDIFICACION**

Se recomienda seguir el índice del CTE, Parte I contenido del Proyecto, para la redacción de Proyectos de Ejecución donde se vaya a actuar obra civil, tanto obra nueva con estructura, como de adaptación de locales en edificios existentes, al ser que en éstos también es de aplicación el CTE, s/Artl.º1 pto.4. Tanto en unos como en otros, habrá que considerar y desarrollar los Documentos Básicos que vayan a ser objeto de cumplimiento en el proyecto de que se trate.

Estos proyectos describirán el edificio y/o local, y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución.

El control del proyecto s/Artl.º 6.2, tiene por objeto verificar el cumplimiento del CTE y demás normativa aplicable, y comprobar su grado de definición, la calidad del mismo y todos los aspectos que puedan tener incidencia en la calidad final del edificio o local proyectado.

En todo proyecto técnico para edificaciones de nueva planta donde resulte de aplicación el CTE, debe incluir necesariamente:

- El ESTUDIO GEOTECNICO, es el compendio de información cuantitativa en cuanto a las características del terreno en relación con el tipo de edificio previsto y el entorno donde se ubica que es necesario para proceder al análisis y dimensionamiento de los cimientos de éste o de otras obras

- **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD:** Necesario incluir en virtud del Artl.º 92º de la Instrucción EHE08, Programación de la ejecución, que indica que antes de iniciar la ejecución de la estructura, la Dirección Facultativa, deberá aprobar el Programa de control, que desarrolla el Plan de control definido en el proyecto.

**ACLARACIÓN:** Principalmente las edificaciones de nueva planta de nuestros proyectos son naves industriales, pero se aclara que la tipología de la edificación no debe presuponer, a priori, el fin a que va destinado el edificio, siempre que sea de uso industrial, o accesorio de una actividad

## **2.-PROYECTOS “ICT” INSTALACIONES COMUNES DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS.**

Actualmente se regula por el R.D. 346/2011 de 11 de marzo (interior de edificaciones).

Se informa que en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de octubre de 2012, que anula los artículos de dicho decreto relacionados y señalando la no exclusividad de una titulación determinada, y que otros profesionales puedan redactar y dirigir Proyectos de ICT en el interior de edificios. En base a lo anterior, el Mº de Industria, Turismo y Comercio (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones), reconoce a las siguientes titulaciones para la redacción y ejecución de proyectos ICT:

- Ingeniero de Telecomunicación
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación
- Ingeniero Industrial Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad
- Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial

## **3.-OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN.**

En virtud del R.D.1627/1997, el promotor está obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras o instalaciones, o bien un estudio básico de seguridad y salud, según las características del Proyecto, duración del mismo y personal empleado.

En lo que se refiere a Coordinador de Seguridad y Salud en las obras de edificación (incluye obra civil e instalaciones), durante la elaboración del Proyecto y la Ejecución de la obra s/Artl.º2.1.e), f), las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar esta función serán las de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades s/LOE, el fin a que se destina la obra, y siempre que el técnico esté integrado en la Dirección Facultativa.

Conviene dejar muy claro y libre de confusión el hecho de que estar en posesión del Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales mediante el Máster de Prevención de Riesgos NO HABILITA para la ejercer la labor de Coordinador de Seguridad y Salud en una determinada obra, ya que necesariamente debe ser un Técnico Titulado integrado en el equipo de dirección de la obra, aunque no posea el Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

#### ***4.-OBLIGATORIEDAD DE INCORPORACION DE UN ANEXO DE GESTION DE RESIDUOS EN LOS PROYECTOS DE OBRA.***

La obligación de incorporar en los Proyectos un Anexo de Gestión de Residuos, viene recogido en R.D. 105/2008 de ámbito estatal, y Decreto 20/2011 de ámbito regional que transcribimos directamente la redacción de la legislación respecto a la definición de residuo de la construcción y demolición:

##### **R.D. 105/2008.**

Residuo de Construcción y demolición: Cualquier sustancia u objeto no contaminada por sustancias peligrosas, reutilizados en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino o reutilización, y que se genere en una obra de construcción o demolición.

##### **Decreto 20/2011.**

Traspuesto del anterior, con objeto de garantizar la defensa del medio ambiente, la reducción del impacto paisajístico y la prevención de los recursos naturales.

#### ***5.-PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE)***

Conviene aclarar en cuanto a la redacción de este tipo de proyectos se refiere, las siguientes aclaraciones y que tendrán que tener en consideración los colegiados durante la revisión de los mismos.

El RITE indica en su pto. 4 del Artl.º 16 que, en los proyectos de instalaciones térmicas en edificios, los Colegios Profesionales comprobarán que se cumple lo establecido en el punto 3 de dicho artículo, y el proyecto deberá describir la instalación térmica en su totalidad, sus características generales y la forma de ejecución de la misma, con el detalle suficiente para que pueda valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución. En el Proyecto se incluirá la siguiente información, a ser posible de manera ordenada y relacionada en el índice del proyecto:

- Justificación de que las soluciones propuestas cumplen las exigencias
  - IT 1.1. Exigencia de Bienestar e Higiene.
  - IT 1.2. Exigencia de Eficiencia Energética.
  - IT 1.3. Exigencia de Seguridad.
  - Otra Normativa aplicable.

- Las características técnicas mínimas que deben reunir los equipos y materiales que conforman la instalación proyectada, así como condiciones de suministro y ejecución, las garantías de calidad y el control de recepción en obra que deba realizarse.
  - Las verificaciones y las pruebas que deban efectuarse para realizar el control de la ejecución de la instalación y el control de la instalación terminada.
  - Las instrucciones de Uso y Mantenimiento, mediante la elaboración de un “Manual de Uso y Mantenimiento” de acuerdo con la IT 3.
- 
- Se deberá solicitar a las oficinas del Colegio el protocolo existente, para que la Secretaría Técnica pueda comprobar el contenido de dichos apartados sin que se preste a dudas de interpretación.

***Secretaría Técnica del COGITI de Cáceres.***